



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 4 de Junio

Número 127

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Traslado restos de los caídos por España al Monumento del Valle de los Caídos en Cuelgamuros

Uno de los principales fines que determinaron la construcción del Monumento Nacional a los Caídos, en el Valle de Cuelgamuros (Guadarrama) fué el de dar en él sepultura a quienes fueron sacrificados por Dios y por España y a cuantos cayeron en nuestra Cruzada, sin distinción de campo en que combatieran, según exige el espíritu cristiano que inspiró aquella magna obra, con tal que fueran de nacionalidad española y de religión católica.

Próximas a tu total terminación las obras de dicho Monumento, se pone en conocimiento de los parientes de personas en quienes concurrieran aquellas circunstancias; invitándoles a que manifiesten, en plazo de quince días y mediante escrito dirigido a este Gobierno Civil, si desean o consienten que los restos de sus familiares sean trasladados al enterramiento del Valle de los Caídos.

En caso afirmativo, en el escrito en que así lo hagan constar, deberá expresarse:

a) Nombre, apellidos y do-

micilio del solicitante y su parentesco con la persona cuyo traslado de restos se interesa.

b) Nombre y apellidos del fallecimiento, con expresión de la fecha, lugar y circunstancias de su muerte, si fueren conocidas.

c) Lugar en que actualmente esté enterrado con el mayor número de indicaciones posibles para su exacta localización.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en particular para que, por los señores Curas Párrocos, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y Jefes Locales del F.E.T. y J.O.N.S., se colabore con los Sres. Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, en la concreción de cuantos datos se tienen interesados a estas Autoridades locales, para cumplir la finalidad a que alude el presente escrito.

Burgos, 2 de junio de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.746

Precios de venta para las carnes de ternera y vacuno

Los topes máximos de venta que podrán aplicarse durante el

actual mes de junio, para las carnes de ternera y vacuno son los siguientes:

Carne de ternera

Carne de 1.ª clase, sin hueso, 70 pesetas kilo.

Chuletas, 64 pesetas kilo.

Carne de 2.ª clase, sin hueso, 41 pesetas kilo.

Carne de 3.ª clase, sin hueso, 28 pesetas kilo.

Carne de vacuno

Solomillo, 60 pesetas kilo.

Carne de 1.ª clase, sin hueso, 55 pesetas kilo.

Carne de 2.ª clase, sin hueso, 38 pesetas kilo.

Carne de 3.ª clase, sin hueso, 18 pesetas kilo.

En estos precios se encuentran ya incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los precios de la Carne picada de vacuno, a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de junio de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de

Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señor Echevarrieta, contra don Francisco Ubieta Pereda, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

“Una furgoneta-ambulancia, matrícula M-56.723, tasada en 45.000 pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinte de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo en que se anuncia la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que expresada ambulancia se halla en depósito en el garage de los señores Tajadura, calle Burgense, de Burgos, en donde pueda ser examinada, durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, M. Vives La-sierra.

Belorado

Anulación de requisitoria

D. Julio Sáez Vélez, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Miner-

vino Morejón Blanco, cuya busca y captura se interesaba en requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en fecha 21 de junio de 1957, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cesen en la práctica de las gestiones que fueron encomendadas en dicha requisitoria, por tenerlo así acordado en sumario núm. 21 de 1957, por el delito de evasión de dicho procesado y otro, del Depósito Municipal.

Dado en Belorado a 27 de mayo de 1958.—El Juez de Instrucción, Julio Sáez Vélez.—El Secretario, P. S. (ilegible).

D. Julio Sáez Vélez, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Minervino Morejón Blanco, cuya busca y captura se interesaba en requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en fecha 19 de junio de 1957, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cesen en la práctica de las gestiones que fueron encomendadas en dicha requisitoria, por tenerlo así acordado en sumario núm. 19 de 1957, sobre hurto.

Dado en Belorado a 27 de mayo de 1958.—El Juez de Instrucción, Julio Sáez Vélez.—El Secretario, P. S. (ilegible).

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de Electra de Burgos, S. A., en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica desde la Central de La Rachela a Covarrubias.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público,

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruzan líneas telegráficas y telefónicas, río Arlanza, algunas sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se solicitó la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica,

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Covarrubias, término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente,

Resultando: Que el ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala; que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Diputación Provincial, Centro Telegráfico de esta Capital, Confederación Hidrográfica del Duero y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se

han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

Condiciones con sujeción a las cuales puede otorgarse a Electra de Burgos, S. A., la concesión administrativa necesaria para la instalación de la línea eléctrica desde la Central de La Rachela a Covarrubias.

1.^a Se autoriza a Electra de Burgos, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., desde la Central de La Rachela a Covarrubias, con dos centros de transformación de intemperie a la correspondiente red de baja tensión.

2.^a Se declara de utilidad pública de la línea de que se trata, y se autoriza su establecimiento en las partes en que afecte a vías, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre terrenos de Diputación y Municipios y líneas de otros concesionarios, y fincas que se afecten de dominio privado, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las precripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del citado Reglamento.

No podrá ser ocupada ninguna finca particular, sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se obtenga o haya obtenido la auto-

rización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, suscrito en Burgos, septiembre de 1956 por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones, o con las modificaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto de variación.

4.^a Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o a las normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 (B. O. del 21) las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.^a Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

6.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al peticionario, y terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objeto de la presente concesión.

7.^a Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y al levantamiento de la correspondiente acta (art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que será sometida a la aprobación del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

8.^a Las tarifas que regirán en los suministros serán las que

correspondan con arreglo a la legislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

9.^a El concesionario presentará por duplicado en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos el Reglamento de servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se tendrá por aprobado si no formulara objeción alguna en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se notifique al concesionario la aprobación de las actas de reconocimiento.

10. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos, la inclusión de las mismas en el correspondiente registro.

11. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

12. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dicta-

das o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensiva.

14. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

15. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

16. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

17. En las partes de instalaciones que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

18. Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo ponerse en buena co-

municación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión de tierra del neutro de la instalación. Se colocará una varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave y colocadas en ella placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

19. En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las disposiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado artículo 46 del proyecto del Nuevo Reglamento, debiendo ser normales si el posible, y no bajando de 10° el ángulo de cruce en caso de ser oblicuos, el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la relación del oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que pueda existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente

Reglamento de Instalaciones eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento antes mencionado,

20. No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas ni aún momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

21. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

22. Antes de comenzar las obras, la Sociedad peticionaria acreditará tener constituido un depósito fianza del 3% del total importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público cuya devolución se efectuará según dispone al efecto el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

23. Esta concesión caducará por incumplimiento al alguna de las anteriores condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de ciento cincuenta (150) pesetas para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general co-

nocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 30 de mayo de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Concentración Parcelaria

Se anuncia Concurso público para la ejecución por contrata de las obras de Saneamiento de la zona de Quintanarraya (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a seiscientos treinta y tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos (633.342,87 pesetas).

El proyecto y Pliego de Condiciones del Concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (Alcalá, núm.54), y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (Miranda, núm. 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 30 de junio de 1958, a las trece horas ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de doce mil seiscientos sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos (12.666,85 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las

que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas indicadas antes de las doce horas del día 25 de junio de 1958. El Concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el Pliego de Condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"El que suscribe.....
..... en su propio nombre
(o en representación de.....
..... según apoderamiento
que acompaña), vecino de....
..... provincia de.....,
con documento de identidad que
exhibe y con domicilio en.....
..... calle de.....
número....., enterado del anuncio
de concurso para la ejecución
de obras por contrata publicado
en..... se
compromete a llevar a cabo las
obras de.....
.....
por la cantidad de.....
..... pesetas (en letra
y número), ajustándose en un todo
al Pliego de Condiciones del
concurso y a los de Condiciones
Facultativas del Proyecto. Asimismo
se compromete a que las remuneraciones
mínimas que han de percibir los
obreros de cada oficio y categoría
empleados en las obras, por jornada
legal de trabajo y por horas
extraordinarias, no sean inferiores
a los tipos legalmente establecidos."
(Fecha y firma de proponente).

Madrid, 28 de mayo de 1958.
El Director, ilegible.

Se anuncia Concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos de Villahoz (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a seiscientos tres mil novecientos setenta y una pesetas con veinticuatro céntimos (603.971,24 ptas.).

El proyecto y Pliego de Condiciones del Concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (Alcalá, núm.54), y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (Miranda, núm. 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 30 de junio de 1958, a las trece horas ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de doce mil setenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (12.079,42 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas indicadas antes de las doce horas del día 27 de junio de 1958. El Concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el Pliego de Condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"El que suscribe.....
 en su propio nombre
 (o en representación de.....
 según apoderamiento
 que acompaña), vecino de....
 provincia de.....,
 con documento de identidad que
 exhibe y con domicilio en.....
 calle de.....
 número....., enterado del anun-
 cio de concurso para la ejecución
 de obras por contrata publicado
 en..... se
 comprometo a llevar a cabo las
 obras de.....

 por la cantidad de.....
 pesetas (en letra
 y número), ajustándose en un to-
 do al Pliego de Condiciones del
 concurso y a los de Condiciones
 Facultativas del Proyecto. Así-
 mismo se comprometo a que las
 remuneraciones mínimas que han
 de percibir los obreros de cada
 oficio y categoría empleados en
 las obras, por jornada legal de
 trabajo y por horas extraordina-
 rias, no sean inferiores a los tipos
 legalmente establecidos." (Fecha
 y firma de proponente).

Madrid, 31 de mayo de 1958.
 El Director, ilegible.

Se anuncia Concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales de Quintanarraya (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con treinta y un céntimos (1.038.856,31 pesetas).

El proyecto y Pliego de Condiciones del Concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (Alcalá, núm.54), y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (Miranda, núm. 5), durante

los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 30 de junio de 1958, a las trece horas ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veinte mil quinientas ochenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (20.582,84 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas indicadas antes de las doce horas del día 25 de junio de 1958. El Concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establece el Pliego de Condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"El que suscribe.....
 en su propio nombre
 (o en representación de.....
 según apoderamiento
 que acompaña), vecino de....
 provincia de.....,
 con documento de identidad que
 exhibe y con domicilio en.....
 calle de.....
 número....., enterado del anun-
 cio de concurso para la ejecución
 de obras por contrata publicado

en..... se
 comprometo a llevar a cabo las
 obras de.....

 por la cantidad de.....
 pesetas (en letra
 y número), ajustándose en un to-
 do al Pliego de Condiciones del
 concurso y a los de Condiciones
 Facultativas del Proyecto. Así-
 mismo se comprometo a que las
 remuneraciones mínimas que han
 de percibir los obreros de cada
 oficio y categoría empleados en
 las obras, por jornada legal de
 trabajo y por horas extraordina-
 rias, no sean inferiores a los tipos
 legalmente establecidos." (Fecha
 y firma de proponente).

Madrid, 28 de mayo de 1958.
 El Director, ilegible.

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día veinticuatro del actual el padrón girado para hacer efectivos en el año actual los arbitrios con fines no fiscales sobre los edificios que ostentan sus paramentos exteriores sin revocar adecuadamente; sobre los que carecen de recogida y bajada de aguas pluviales, de abastecimiento de aguas potables y de sistemas de evacuación al saneamiento, y el de carácter fiscal sobre servicios de alcantarillado, queda expuesto en la Secretaría municipal y en el cuadro de anuncios de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser libremente examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, cobrando las respectivas cuotas firmeza y ejecutividad.

Villadiego, 30 de mayo de 1958.—El Alcalde Daniel Re-
 vuelta.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de abril de 1958.

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU-1930	Ford	Camión	Policarpo González Tablado	Rufino González Santamaría	Briviesca
» 2142	Idem	Turismo	Santiago Rafael Vegas Sanz	Demetrio Hernando Martínez	Burgos
» 3254	Opel	Camión	Anselmo Benito Cámara	Herederos de Anselmo Benito Cámara	Quintanas de Valdelucio
» 4083	Ford	Idem	Villa Hermanos, S. A.	Simón García Alonso	Palacios de la Sierra
» 4117	Hotchkiss	Idem	José Cuevas Alonso	Sebastián Marcos Álvarez	Burgos
» 4139	Ossa	Moto	Florencio Basurto Peña	Fermín Pérez Alonso	Villacomparada
» 4285	Lube	Idem	Manuel Ateca Lombera	José López Castillo	Busto de Bureba
» 4304	Borgward	Camión	Victorino Quintana Quintana	Restituto Fernández Martínez	Villimar
» 4487	Lube	Moto	Ditisinio Amigo Pérez	Agripino Cerda Munguira	Burgos
» 4569	Ford	Camión	Galletas Payno, S. A.	José Malrriera de San Antonio	Idem
» 4690	Vespa	Moto	Renato Garaballos Lauroba	Ramiro Gutiérrez Martínez	Miranda de Ebro
» 4809	Hispano	Camión	Julián González Gómez	Gasto Koldán y Antonio Bellido Ondiviela	Garrapinillos (Zaragoza)
» 5686	Vespa	Moto	Julián González Amigo	Gaudencio Urbaneja Oñate	Quintanillabón
» 5759	Steyr	Camión	Mariano Hidalgo San Martín	Nicanor Peña Esteban	Masa
» 6131	Guzzi	Moto	Victor González Gutiérrez	José María Bergado Quiján	Miranda de Ebro
» 6425	Lanch	Idem	Mauricio Santamaría Rodrigo	Enrique Alonso Madrid	Vilamayor de los Montes
» 6539	Guzzi	Idem	Antonio Tuñón Álvarez	Felicísimo Arroyo Alonso	Basconcillos del Tozo
» 6553	Lambretta	Idem	Eloy Modesto Lahosa Sancho	Antonio Tuñón Álvarez	Aguilar de Campoo (Palencia)
» 6710	Vespa	Idem	Silvio García Lázaro	Juan Guasp Perelló	Aranda de Duero
» 6877	Idem	Idem	Renato Caraballos Lauroba	José Luis España Landáburu	Miranda de Ebro
» 6973	Phanomen	Camión	Julia del Hierro Peña	Esteban Salazar Olivares	Trespaderne
» 8588	Studebaker	Idem	Herminio García Santo Domingo	María del Carmen Miguélez Cué	Oviedo
VI-3244	Vespa	Moto	Tomás Martínez de Lecea Isasmendi	Alfonso Tolosana García	Miranda de Ebro
» 3352	Idem	Idem	Perfecto Silva González	Ernesto López de la Riva Rivaherrera	Medina de Pomar
» 4285	Montesa	Idem	José Martínez Gil	Fermín Vitiánueva Añaña	Peñacerrada
B-3-520	Buich	Camión	Francisco Vives Canals	Gregorio Núñez Herreros	Huerta de Rey
» 65247	Ford	Idem	Luis Moliner Martínez	Textiles Campeador, S. L.	Burgos
CS 3926	Idem	Idem	Joaquín Sánchez Rollo	Aurelio Alonso Díaz	Cantabrana
CO-2175	Olmobile	Idem	Fernando Serrano Reyes	Francisco González Martín	Padilla de Abajo
CU-885	Citroen	Furgoneta	Victoriano Pose Rey	Eulogio Renuncio Pérez	Burgos
SS-6303	Whippet	Idem	Pablo Puente Paz	Isidoro Hontoria Ruiz	Briviesca
» 9479	Ford	Camión	Máquinas de coser Alfa	Victor Gayubo Gil	Idem
HU-2150	Chevrolet	Idem	Serafin Herrera Pérez y Jesús Ramírez Jiménez	Francisco Herrera García y Jesús Ramírez Jiménez	Santibáñez Zarzaguda
LO-527	Fiat	Furgoneta	Luis y Celso Ortiz de Estívariz y Manuel Salazar	Esteban Salazar Olivares	Trespaderne

LO-2826	Lube	Fermin Menéndez López	Demetrio González García	Villatrueba
» 3145	Idem	Honorio Miguel López	Lorenzo Esteban Pérez	Villagonzalo Pedernales
» 5201	Lambretta	Angel Marrodán Galilea	Manuel Gutiérrez Tobalina	Ameyugo
M- 25173	Chevrolet	Néstor Mata Alcalde	Santiago Báscones Seco	Burgos
» 31289	Citroen	Julio Saldea Sualdea	Angel Losada Lorenzo	Busto de Bureba
» 32870	Opel	Pedro Moral Guizarro	Moisés Sánchez Martínez	Burgos
» 34738	Ford	José Fernández Lascoiti	Benigno Rodríguez González	Lerma
» 36375	Paige	Francisco Carretero Herranz	Teófilo Gil Abad	Palacios de la Sierra
» 61864	Chevrolet	Isidora Asenjo Bañuelos	Teófilo Marcos Chaperó	Vilviestre del Pinar
» 75802	Packar	Eusebio Vallejo Ruiz	Manuel Gómez Alonso	Burgos
» 76962	Renault	Galletas Payno, S. A.	Juan Torres García	Idem
» 96465	Mercedes	Bernarda García García	Pedro González Pascual	Idem
» 108867	G. M. C.	Mercedes Alvaro Alvarez	Juan Aguirre Tudanca	Idem
» 119278	Borgward	Juan Langa Langa	Justo Herbosa Fernández	Cilleruelo de Bezana
» 128602	Peugeot	M. Henry Auffray Margarie	José Pérez García	Burgos
» 141406	Austin	Juana Bárcena Pedraja	Conservera Campofrío, S. A.	Idem
» 145227	Citroen	Rafael Calatrava Romero	Idem	Idem
» 156547	Lube	Rafael Alonso Sanjuan	Angel Peña Terradillos	Arenillas de Villadiego
S-5713	D. K. W.	Eudioso Grijalva Moreno	Herederos de Eudioso Grijalvo M.	Tardajos
» 8015	Austin	Giro Berzosa Nuñez	Florencio del Val Cabreriza	Aranda de Duero
SO- 463	Delage	Pablo Alvaro Camarero	Isaias de Blas Sanz	Milagros
» 1239	Bedford	Ramón Pérez Marina	Eladio Rupérez Alonso	Aldea del Pinar
TO-2568	Citroen	Maria Alvarez Rego	Fidel del Moral Fernández	Salas de Bureba
BI-13811	Forp	Eduarno Sendino López	Julio Acha Infante	Belorado
» 21234	Pegaso	José María Rubio Arciniega	Severina Torne Gómez	Santa María Ribarredonda
Z-8422	Ford	David Bartolomé Latuente	Juan Alonso Gordo	Palacios de la Sierra

Burgos, 26 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Villarcayo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villarcayo, 27 de mayo de 1958.—El Alcalde.

Alcaldía de Los Altos-Dobro

Habiendo sido formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria para la exacción de los distintos derechos y tasas, impuestos y arbitrios municipales, de conformidad a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario de 1958, y a tenor de cuanto se preceptúa en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dicho padrón y lista cobratoria quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, al objeto de que dichos documentos puedan ser examinados por cuantos así lo deseen y presentar en el indicado plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, quedando advertidos que, finalizado aquél, no se admitirá reclamación alguna, y, en su consecuencia, referido documento surtirá los efectos legales.

Los Altos-Dobro 28 de mayo de 1958.—El Alcalde, Iñigo Corrales.